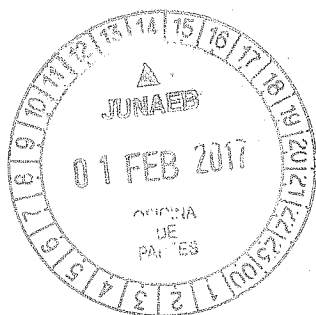




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1982 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 187

SANTIAGO, 01 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 31 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1150 de 2014 de la dirección regional metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1982 de 2014 de la dirección regional metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016 y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 02 y el 30 de junio de 2014, la dirección regional metropolitana envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1150 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$34.704.676.- (treinta y cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 1982 de 2014 de la dirección regional metropolitana, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$32.686.180.- (treinta y dos millones seiscientos ochenta y seis mil ciento ochenta pesos), quedando conformado de la siguiente manera

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia, por un valor total de \$13.110.132.- (trece millones ciento diez mil ciento treinta y dos pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$19.576.048.- (diecinueve millones quinientos setena y seis mil cuarenta y ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1982 de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;



7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$13.110.132.- (trece millones ciento diez mil ciento treinta y dos pesos);

8.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$6.176.598.- (seis millones ciento setenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos);

9.- Que, es del caso señalar que el incumplimiento C6.3.b registrado en el acta de supervisión ID-2014005840 que se singulariza en el referido Anexo N° 2 es sub aspecto, por tal motivo, aparece asociado a multa con valor \$0.- (cero pesos). En efecto, tratándose de las infracciones compuestas por múltiples sub aspectos, el prestador se encuentra obligado a solucionarlos y/o desvirtuarlos en su totalidad, según fuere procedente, para efectos de evitar la aplicación de la multa respectiva;

10.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$10.708.122.- (diez millones setecientos ocho mil ciento veintidós pesos);

11.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de los cargos impugnados, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$2.691.328.- (dos millones seiscientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos);



12.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$29.994.852.- (veintinueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos), según dan cuentan los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

13.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

14.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1982 de 2014 de la dirección regional metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$13.110.132.- (trece millones ciento diez mil ciento treinta y dos pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1982 de 2014 de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$6.176.598.- (seis millones ciento setenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos).

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$10.708.122.- (diez millones setecientos ocho mil ciento veintidós pesos).

ARTÍCULO 4°.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.691.328.- (dos millones seiscientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos).



ARTÍCULO 5º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1, N°2 y N° 3 aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total \$29.994.852.- (veintinueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimiento confirmado descargos	Incumplimientos confirmado reclamación	Total Multa
Servicios Alimenticios C1	\$ 0	\$ 336.416	\$ 3.027.744	\$ 0	\$ 3.364.160
Operación y Mantención Logística C6	\$ 2.691.328	\$10.371.706	\$ 10.082.388	\$ 6.176.598	\$ 26.630.692
Total	\$ 2.691.328	\$ 10.708.122	\$ 13.110.132	\$ 6.176.598	\$ 29.994.852

ARTÍCULO 6º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2: "Confirno Reclamación"
- Anexo N° 3: "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 4: "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto"

ARTÍCULO 8º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N°1762, de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 9º.- PUBLÍQUESE, por la secretaría administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con



lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PBL/mst

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 1150Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1982Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005826	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10545	13		C1	9.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 ASOCIADA A LA PRESENCIA DE PLAGAS O SEA A LA PRESENCIA DE ESPECIES QUE PUEDEN CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO AL DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, COMO RIESGO DE INOCUIDAD, ESTÁ MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA.	1.682.080	1.682.080
2014	06	2014005826	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10545	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE RECLAMACIÓN DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS EN INSTANCIA ANTERIOR, SEGUN LO DESCRITO POR LA RESOLUCIÓN N°48/2011, INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FOGONES TAPADOS NO ESTABAN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO DEMÁS PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO.	336.416	336.416
2014	06	2014005833	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10452	13		C6	6.a			Confirma Multa	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BANO MARIA Y FOGONES TAPADOS NO ESTABAN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO DEMÁS PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO.	1.517.236	1.517.236
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10455	13		C6	6.a			Confirma Multa	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BANO MARIA Y FOGONES TAPADOS NO ESTABAN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO DEMÁS PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO.	1.550.878	1.550.878
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	24767	13		C6	7.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A LA NO CONFORMIDAD, INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	1.671.988	1.671.988
2014	06	2014005960	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	25160	13		C6	4.a			Confirma Multa	NO HAY EVIDENCIA DE ACCIONES CORRECTIVAS POR PARTE DEL PRESTADOR POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA.	336.416	336.416
2014	06	2014005253	1.1-Variable control 2014- C1,C6.Lic.35/11	25227	13		C1	1.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	PRESTADOR NO EMITE DESCARGOS AL INCUMPLIMIENTO DECLARADO, SE CONFIRMA MULTA DECLARADA POR EL SUPERVISOR EL DIA DE LA VISITA.	336.416	336.416
2014	06	2014006853	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10786	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA.	336.416	336.416
2014	06	2014006853	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10786	13		C6	6.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACIÓN DADA POR EL PRESTADOR, DADO QUE NO PRESENTA DESCARGOS EN INSTANCIA ANTERIOR, POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI BANO MARIA NO ESTABA FUNCIONANDO, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO PARA EL SERVICIO, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA.	874.682	874.682
2014	06	2014006853	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11, V2	10786	13		C6	7.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	EN EXPEDIENTES NO SE OBSERVA EVIDENCIA DE QUE SE SOLUCIONE TODAS LAS OBSERVACIONES DEJADAS EN LA VISITA POR EL SUPERVISOR, NO SE ADJUNTA EVIDENCIA DE MEJORAS CON RESPECTO A LAS BUDINERAS, ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN POR IMPROCEDENTE YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA.	336.416	336.416

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Resuelve Descargos: 1982

Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

1150

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006850	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	10796	13		C6	12.b			Confirma Multa	PRESTADOR NO EMITE RECLAMACIÓN CON RESPECTO A SUS NO CONFORMIDADES, EN EXPEDIENTES NO SE ACREDITA CAPACITACIÓN PERSONAL SOBRE LLENADO DE REGISTROS DE RECLAMACIÓN, MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN EN INSTANCIAS PERTINENTES, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85.35.1.P.11.	1,009,248	1,009,248
2014	06	2014006855	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	10797	13		C6	3.a			Confirma Multa	EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, SE CONFIRMA MULTA.	336,416	336,416
2014	06	2014006855	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	10797	13		C6	7.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO GENERA EVIDENCIA RESPECTO A LA RECLAMACIÓN POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA. OBSERVACIÓN EMITIDA, COMO TAMPOCO REALIZA DESCARGO NI SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°2 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85.35.1.P.11. DE ACUERDO AL DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS LA ILUMINACIÓN EN TODAS LAS FASES DE PRODUCCIÓN DEBERÁN CONTAR CON PROTECCIÓN PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN EN CASO DE ROTURA (ARTICULO 34).	336,416	336,416
2014	06	2014007507	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	11759	13		C1	10.a		ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA. SE CONFIRMA MULTA.	1,009,248	1,009,248
2014	06	2014007507	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	11759	13		C6	4.a	11/02/2015		Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA. SE CONFIRMA MULTA.	336,416	336,416
2014	06	2014007507	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	11759	13		C6	5.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA. SE CONFIRMA MULTA.	336,416	336,416
2014	06	2014007507	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	11759	13		C6	6.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA. SE CONFIRMA MULTA.	94,196	94,196
Total													13,110,132	13,110,132

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1150

Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1982

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo Nº2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014007523	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	25026	13		C6	6.a			Confirma	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI EQUIPO DE FRÍO NO FUNCIONABA CORRECTAMENTE SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADA. MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. CABE INDICAR QUE EN ORDEN DE TRABAJO SE EFECTUÓ REEMPLAZO DE TERMOSTATO, EVIDENCIANDO PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO EN EQUIPO DE FRÍO. POR LO DEMÁS PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO.	1.850.288	1.850.288
2014	06	2014006884	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10735	13		C6	6.a			Confirma	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO Y BAÑO MARÍA ESTABAN INUTILIZABLES SIGNIFICA QUE NO ESTABAN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADAS EN EL SERVICIO. MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO.	780.485	780.485
2014	06	2014006817	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	11867	13		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO SE OBSERVA EVIDENCIA DE GUÍA DE DESPACHO QUE ACREDITE LA ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL EQUIPO MATR. MOSCAS. NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA IMPUTACIÓN.	336.416	336.416
2014	06	2014006817	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	11867	13		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI REFRIGERADOR ESTABA CON TEMPERATURA ALTA Y BAÑO MARÍA SIN FUNCIONAR, SIGNIFICA QUE AMBOS NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS. MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. ADEMÁS, NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA IMPUTACIÓN.	847.768	847.768
2014	06	2014006060	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10740	13		C6	6.a			Confirma	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAÑO MARÍA NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO EN EL SERVICIO. MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO DEMÁS PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO.	437.341	437.341
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	24767	13		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7, SEGÚN LO DESCRITO EN LA RESOLUCIÓN N° 81/2011.	336.416	336.416
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	24767	13		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7, SEGÚN RESOLUCIÓN N°481/2011.	0	0
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	24767	13		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN INSTANCIA CORRESPONDIENTE, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85351P12.	336.416	336.416
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	24767	13		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7, CON PLAZO DE SOLICIÓN DE 5 DÍAS, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85351P11.	336.416	336.416
2014	06	2014005840	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	24767	13		C6	9.a	11/02/2015		Confirma	PRESTADOR NO ENTREGA DATOS DE RECLAMACIÓN QUE SOLUCIONE LA NO CONFORMIDAD EMITIDA, DE ACUERDO AL D.S. 594 ARTÍCULO 47 QUE SEÑALA QUE LA UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES DEBEN SER UBICADOS EN SITIOS DE FÁCIL ACCESO Y CLARA IDENTIFICACIÓN LIBRES DE OBSTÁCULOS Y EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO MÁXIMO Y A UNA ALTURA MÁXIMA DE 1,30 MTS MEDIDOS DESDE EL SUELO HASTA LA BASE DEL EXTINTOR. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL	336.416	336.416

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1150 Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1982 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006850	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10796	13		C6	6.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR ENDE SI BANO MARIA NO ESTABA INSTALADO SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO EN EL SERVICIO. MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS.	578.636	578.636
Total													6.176.598	6.176.598

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1150 Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1982 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005826	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10545	13		C6	5.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	EN EXPEDIENTE NO SE VISUALIZA EVIDENCIA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPARACIÓN DE EQUIPO DE REFRIGERACIÓN O LA GUÍA DE DESPACHO QUE RESPALDE LA ENTREGA DE UN NUEVO EQUIPO POR PARTE DEL PRESTADOR, POR LO TANTO SE RECHAZA LA APELACIÓN.	336.416	336.416
2014	06	2014005826	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10545	13		C6	6.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI REFRIGERADOR ESTABA MALO Y CONGELADOR CON TEMPERATURAS ALTAS, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADAS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.	1.894.022	1.894.022
2014	06	2014006174	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	25475	13		C1	1.a	11/02/2015	AJUNTA APELACION DE R.E 1982, CON SU CORRESPONDIENTE RESPUESTA	Rechaza	INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, ADEMÁS EN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN LA PRESENTE INSTANCIA NO EXISTE FUNDAMENTO ESPECÍFICO PARA ESTE INCUMPLIMIENTO Y BBID, POR LO QUE SE RECHAZA.	336.416	336.416
2014	06	2014006054	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10741	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE EVIDENCIA GUÍA DE DESPACHO DE ESTANTE PLÁSTICO Y MESA DE ACERO INOXIDABLE, SIN EMBARGO NO SE ADJUNTA EVIDENCIA DE QUE LA ILUMINARIA INSTALADA EN BODEGA TUVIERA LA PROTECCIÓN ANTI QUEBRE PARA ASEGURAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, SEGUN SE INDICA EN EL ARTICULO 34 DEL DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	336.416	336.416
2014	06	2014006054	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10741	13		C6	12.e	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	REGISTRO DE CAPACITACIÓN NO INCLUYE EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES QUE PARTICIPARON CON SU FIRMA, DATOS, FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, POR ENDE, SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.009.248	1.009.248
2014	06	2014006856	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10805	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	EN EXPEDIENTES SE OBSERVA ORDEN DE TRABAJO DE QUE SE REALIZARON LAS MEJORAS DE ACUERDO A LAS NO CONFORMIDADES INDICADO EN LA VISITA, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS NO SE EXISTE EVIDENCIA ADECUADA QUE ACREDITE QUE LA ILUMINARIA CUENTE CON QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAÑO MARÍA NO ESTABA EN CONDICIONES PARA EL SERVICIO, ADEMÁS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA INFRACCIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO AL TÍTULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PINTADO, SE DEBE PRESENTAR CERTIFICADO QUE DECLARE EL ALCANCE Y EL TIPO DE PINTURA APLICADO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA VALIDEZ A LA EVIDENCIA EN MAL ESTADO C	336.416	336.416
2014	06	2014006856	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10805	13		C6	6.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAÑO MARÍA NO ESTABA EN CONDICIONES PARA EL SERVICIO, ADEMÁS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA INFRACCIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO AL TÍTULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PINTADO, SE DEBE PRESENTAR CERTIFICADO QUE DECLARE EL ALCANCE Y EL TIPO DE PINTURA APLICADO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA VALIDEZ A LA EVIDENCIA EN MAL ESTADO C	336.416	336.416
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10462	13		C6	3.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAÑO MARÍA NO ESTABA EN CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN EL SERVICIO Y NO SE PRESENTAN ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO DEMÁS EN EXPEDIENTE ADJUNTO NO EXISTE FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN PARA ESTE ASPECTO, POR LO QUE SE RECHAZA.	336.416	336.416
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	10462	13		C6	14.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	NO SE DA RESPUESTA A QUE MEDIDAS SE TOMARON CON LOS CASILLEROS OXIDADOS, POR ENDE, SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.840.196	1.840.196
2014	06	2014005253	1.1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11	25227	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	EN EXPEDIENTES SE OBSERVA EVIDENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS DE ACUERDO A LA NO CONFORMIDAD FIRMADO Y TIMBRADO POR EL ESTABLECIMIENTO, SIN EMBARGO SE REALIZAN FUERA DE PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR ENDE, SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	336.416	336.416

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 24/07/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 1882 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014
Fecha Resolución Resuelve Descargos: 1150

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005253	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	25227	13		C6	6.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACIÓN DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO ESTABA CON CONECTAR, NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE PLAZO SEGUN SE OBSERVA GUIA DE DESPACHO DE GUHARA DE PALO Y TERMOMETRO, SIN EMBARGO LA RECEPCIÓN ESTA FUERA DE PLAZO SEGUN SE INDICA EN TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA INEFECTACIÓN GRAVE 07. OPCIÓN A LA AL REVISAR EL EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD DESCRITA, ASOCIADA AL CONTROL DIARIO DE LAS TEMPERATURAS RECORDANDO QUE LA FORMA DE DAR SOLUCIÓN A ESTA NO CONFORMIDAD ES MEDIANTE CAPACITACIÓN A LAS MANIPULADORAS, FIRMADA Y TIMBRADA POR EL ESTABLECIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA INFRACCIÓN GRAVE 3 DEL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACIÓN	403.699	403.699
2014	06	2014005253	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	25227	13		C6	7.a	11/02/2015		Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO PRESENTABA OXIDO EN SU INTERIOR, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO, YA QUE ES UN RIESGO DE INOCUIDAD DIRECTA EN LOS ALIMENTOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENTE A LA RED DE COMBUSTIBLE DEBE TENER MANTENCIONES EXTERNAS, Y LAS REPARACIONES Y MANTENCIONES DEBEN SER REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SEC CONFORME LA REGlamentación VIGENTE. EMPRESA NO ACREDITA NINGUN TIPO DE MODIFICACIÓN AL RESPECTO. CABE INDICAR POR LO DEMAS QUE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO HACE ALUSIÓN A QUE SE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO SE DA UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA NO HAY ACCIONES CORRECTIVAS REFERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE EXTRACTOR DE CAMPANA POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	336.416	336.416
2014	06	2014005253	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	25227	13		C6	12.b	11/02/2015		Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO PRESENTABA OXIDO EN SU INTERIOR, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO, YA QUE ES UN RIESGO DE INOCUIDAD DIRECTA EN LOS ALIMENTOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENTE A LA RED DE COMBUSTIBLE DEBE TENER MANTENCIONES EXTERNAS, Y LAS REPARACIONES Y MANTENCIONES DEBEN SER REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SEC CONFORME LA REGlamentación VIGENTE. EMPRESA NO ACREDITA NINGUN TIPO DE MODIFICACIÓN AL RESPECTO. CABE INDICAR POR LO DEMAS QUE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO HACE ALUSIÓN A QUE SE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO SE DA UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA NO HAY ACCIONES CORRECTIVAS REFERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE EXTRACTOR DE CAMPANA POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	1.009.248	1.009.248
2014	06	2014005945	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	11845	13		C6	1.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO PRESENTABA OXIDO EN SU INTERIOR, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO, YA QUE ES UN RIESGO DE INOCUIDAD DIRECTA EN LOS ALIMENTOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENTE A LA RED DE COMBUSTIBLE DEBE TENER MANTENCIONES EXTERNAS, Y LAS REPARACIONES Y MANTENCIONES DEBEN SER REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SEC CONFORME LA REGlamentación VIGENTE. EMPRESA NO ACREDITA NINGUN TIPO DE MODIFICACIÓN AL RESPECTO. CABE INDICAR POR LO DEMAS QUE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO HACE ALUSIÓN A QUE SE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO SE DA UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA NO HAY ACCIONES CORRECTIVAS REFERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE EXTRACTOR DE CAMPANA POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	168.208	168.208
2014	06	2014005945	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	11845	13		C6	6.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO PRESENTABA OXIDO EN SU INTERIOR, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO, YA QUE ES UN RIESGO DE INOCUIDAD DIRECTA EN LOS ALIMENTOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENTE A LA RED DE COMBUSTIBLE DEBE TENER MANTENCIONES EXTERNAS, Y LAS REPARACIONES Y MANTENCIONES DEBEN SER REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SEC CONFORME LA REGlamentación VIGENTE. EMPRESA NO ACREDITA NINGUN TIPO DE MODIFICACIÓN AL RESPECTO. CABE INDICAR POR LO DEMAS QUE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO HACE ALUSIÓN A QUE SE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO SE DA UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA NO HAY ACCIONES CORRECTIVAS REFERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE EXTRACTOR DE CAMPANA POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	625.734	625.734
2014	06	2014007507	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	11759	13		C6	3.b	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO PRESENTABA OXIDO EN SU INTERIOR, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO, YA QUE ES UN RIESGO DE INOCUIDAD DIRECTA EN LOS ALIMENTOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENTE A LA RED DE COMBUSTIBLE DEBE TENER MANTENCIONES EXTERNAS, Y LAS REPARACIONES Y MANTENCIONES DEBEN SER REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SEC CONFORME LA REGlamentación VIGENTE. EMPRESA NO ACREDITA NINGUN TIPO DE MODIFICACIÓN AL RESPECTO. CABE INDICAR POR LO DEMAS QUE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO HACE ALUSIÓN A QUE SE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO SE DA UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA NO HAY ACCIONES CORRECTIVAS REFERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE EXTRACTOR DE CAMPANA POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	336.416	336.416
2014	06	2014007507	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	11759	13		C6	7.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVISIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ENDE SI HORNO PRESENTABA OXIDO EN SU INTERIOR, SIGNIFICA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO, YA QUE ES UN RIESGO DE INOCUIDAD DIRECTA EN LOS ALIMENTOS, MULTA NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN TITULO III 15.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENTE A LA RED DE COMBUSTIBLE DEBE TENER MANTENCIONES EXTERNAS, Y LAS REPARACIONES Y MANTENCIONES DEBEN SER REALIZADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SEC CONFORME LA REGlamentación VIGENTE. EMPRESA NO ACREDITA NINGUN TIPO DE MODIFICACIÓN AL RESPECTO. CABE INDICAR POR LO DEMAS QUE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO HACE ALUSIÓN A QUE SE EN FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN NO SE DA UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA NO HAY ACCIONES CORRECTIVAS REFERENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE EXTRACTOR DE CAMPANA POR LO TANTO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	336.416	336.416
Total													10.708.122	10.708.122

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1150 Fecha Resolución Notificación: 24/07/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1982 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006174	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	25475	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	EN EXPEDIENTE SE EVIDENCIA LA ENTREGA DE MUEBLE GUARDA VAJILLA MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO FIRMADO Y TIMBRADO POR EL ESTABLECIMIENTO.	336.416	0
2014	06	2014006174	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	25475	13		C6	7.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	SEGUN SE PUEDE OBSERVAR EN EL EXPEDIENTE, SE ADJUNTAN DOCUMENTOS QUE ESTÁN ASOCIADOS A LA MEJORA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS,ORDEN DE TRABAJO PARA LA INSTALACIÓN DE CALEFON, EXTRACTOR DE CAMPANA Y GUÍA DE DESPACHO PARA EL BALDE PLÁSTICO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN.POR ENDE SE ACOGE RECLAMACIÓN.	336.416	0
2014	06	2014006174	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	25475	13		C6	8.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	AL REVISAR EL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTATAR COMO EVIDENCIA MEDIANTE LA GUÍA DE DESPACHO, LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN.POR ENDE SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	168.208	0
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10462	13		C6	4.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	EN EXPEDIENTES SE OBSERVA EVIDENCIA DE QUE SE RECIBE MUEBLE DE VAJILLA Y DE QUE SE REALIZA INSTALACIÓN DE MALLAS MOSQUITERAS, MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO Y ORDEN DE TRABAJO RESPECTIVAMENTE, AMBOS FIRMADOS Y TIMBRADOS POR EL ESTABLECIMIENTO. SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	336.416	0
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10462	13		C6	5.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	SEGUN LO EXPUSTO EN EL EXPEDIENTE, SE PUDO COMPROBAR QUE SE REALIZO EL CAMBIO DEL EQUIPO ELIMINADOR DE INSECTOS QUEDANDO ESTO AVALADO CON LA GUÍA DE DESPACHO ENVIADO POR EL PRESTADOR Y RECEPCIONADA POR EL COLEGIO QUEDANDO FIRMADA Y TIMBRADA POR ESTE. POR ENDE SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	336.416	0
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10462	13		C6	7.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE QUE PRESTADOR ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA REPOSICIÓN DE REMOS DE MADERA Y LA REPARACIÓN DE CALEFON, POR LO TANTO SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	336.416	0
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10462	13		C6	8.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	EN EL EXPEDIENTE SE OBSERVA QUE POR PARTE DEL PRESTADOR SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA LA SOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS, BANDEJAS Y JARROS CUMPLIENDO CON ESTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR ENDE SE ACOGE RECLAMACIÓN.	168.208	0
2014	06	2014005944	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10462	13		C6	9.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge	AL OBSERVAR EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTATAR QUE PRESTADOR ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO QUE ACREDITA SOLUCIÓN DE NO CONFORMIDAD EMITIDA ZAPATOS DE SEGURIDAD, DENTRO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR ENDE SE ACOGE EN EXPEDIENTE SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO QUE AVALA LA SOLUCIÓN DE LA INCONFORMIDAD DETECTADA POR ENDE SE ACOGE RECLAMACIÓN.	336.416	0
2014	06	2014005253	Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	25227	13		C6	14.a	11/02/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1982	Acoge		336.416	0
Total													2.691.328	0